

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 113

CIR\_CEPS\_113.08

México D.F. a 30 de septiembre de 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

## Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- **DECRETO por el que se reforma el diverso que exime temporalmente del pago del derecho establecido en el artículo 8o., fracción IX, de la Ley Federal de Derechos, publicado el 30 de junio de 2008.**

### Antecedentes

1.- La entrada en vigor el 1º de julio de este año de la fracción IX del artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos, que prevé un nuevo derecho por concepto de servicios migratorios que deben pagar los visitantes locales que arriben a nuestro país en cruceros turísticos.

2.- El 30 de junio de 2008 se publicó el "Decreto por el que se exime temporalmente del pago del derecho establecido en el artículo 8o., fracción IX, de la Ley Federal de Derechos" (en lo sucesivo "Decreto"), en el cual se eximió totalmente del pago del derecho por servicios migratorios a los extranjeros que bajo la característica migratoria de visitantes locales arriben al país mediante cruceros turísticos, por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2008, ya que en esta última fecha se estimaba pudiera concluir el establecimiento de las medidas necesarias para la implementación del mecanismo de cobro señalado (a través de las navieras junto con el precio de los boletos que enajenan)

3.- Al persistir las condiciones que originaron la expedición del "Decreto", con la finalidad de no perjudicar el desarrollo de las actividades turísticas, se estima conveniente extender por el resto del año el beneficio mencionado

### Contenido:

En su artículo único se reforma el Artículo primero del "Decreto" para señalar lo siguiente:

***"ARTÍCULO PRIMERO.- Se exime totalmente del pago del derecho a que se refiere el artículo 8o., fracción IX, de la Ley Federal de Derechos, a los extranjeros que bajo la característica migratoria de visitantes locales arriben a puertos marítimos ubicados en el territorio nacional, durante el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008."***

## **CIRCULAR INFORMATIVA No. 113**

CIR\_CEPS\_113.08

**Vigencia:**

Entrará en vigor el día de mañana.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)